NOTARIA 21RA QUITO DR. MARCO VELA

0000101

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: COMPAÑIA "TEXLAFAYETTE S.A."

CUANTIA : INDETERMINADA

DI : COPIAS

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de FEBRERO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor doctor Ramón Rodríguez Borja, soltero, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "TEXLAFAYETTE S.A.", según consta del documento adjunto.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de reforma parcial de los estatutos de la compañía "TEXLAFAYETTE S.A.".- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción de la presente

escritura pública, comparece el doctor Ramón Rodríguez Borja en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "TEXLAFAYETTE S.A.", en cumplimiento de la Resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía de quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, y hábil en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía anónima "TEXLAFAYETTE S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Quito, doctora Zoila Medina de Bonilla el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro bajo el número diez once, tomo ciento veinte y cinco, repertorio doce cuarenta y uno nueve; b) La Junta general de Accionistas de la compañía en sesión extraordinaria y universal de quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco resolvió proceder a la reforma de los estatutos sociales en los términos que más adelante se indican y, autorizó al señor Gerente General de la Compañía para la suscripción y perfeccionamiento de tales resoluciones.- TERCERA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: Con los antecedentes expuestos, el doctor Ramón Rodríguez Borja, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "TEXLAFAYETTE S.A.", en cumplimiento de la Resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco; declara y hace constar que: a) La compañía TEXLAFAYETTE S.A., en virtud del presente instrumento: Primero.- Reforma el artículo CUARTO, de manera que en su redacción se agregue, al final del numeral segundo y como dos nuevos numerales, los siguientes: "Tres.- Es contrario al objeto social, y por lo tanto está prohibido, que la compañía sirva de Fiadora,

Codeudora, garante de Deudas u obligaciones de sus directivos, empleados o terceros, bien sea obligaciones de dinero o de cualquier otra clase"; y, "Cuatro.- La compañía no podrá hacer inversiones en negocios comerciales en áreas de la economía distintas a las previstas en el numeral "Uno.-" anterior.".- Dos.- Reforma del artículo DECIMO NOVENO de manera que en su redacción se inserte entre los literales "J" y "K" un literal que lea: "K)" Autorizar al Gerente General o al Presidente a suscribir títulos valores y celebrar contratos por montos superiores a CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD 5.000,oo) así mismo deberá autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- Se exceptúan de esta autorización el giro de cheques a las cuentas de Lafayette S.A., de Colombia, estas operaciones bancarias se someterán a las instrucciones vigentes en el banco al que se ordene la operación."; Tres.- A fin de que la anterior reforma guarde concordancia con el resto de los estatutos, reformar el artículo VIGESIMO SEGUNDO de los estatutos de manera que en su redacción se elimine el literal "d".- b) Los demás artículos de los estatutos de la compañía no sufren modificación alguna.- CUARTA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: El compareciente así mismo deja constancia de que a consecuencia del presente documento, los estatutos sociales de "TEXLAFAYETTE S.A.", se reformarán de manera que: primero.- El Artículo CUARTO en adelante leerá: "CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la realización de actividades de representación, profesionales y comerciales en las siguientes áreas: Uno.- Fabricación, distribución, adquisición, importación, exportación y/o enajenación de: textiles, prendas o confecciones, sus accesorios y derivados, así como de: telas y estampados en todas sus formas y tipos, incluyendo, pero no limitando a aquellas que tengan como material principal a la lana, el rayón, las fibras sintéticas o las naturales y sus

mezclas, así como a los plásticos o sustitutos, y otros materiales que lleguen a desarrollarse por la industria de los textiles en general; Dos.- la representación o agenciamiento de fábricas, compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, producción, transformación, venta y/o distribución de: productos iguales o semejantes a aquellos descritos en el numeral "uno.-" anterior, o de: maquinaria o equipos destinados para la industria de los textiles, o el estampado o la confección; Tres.- Es contrario al objeto social, y por lo tanto está prohibido, que la Compañía sirva de Fiadora, Codeudora, garante de Deudas u obligaciones de sus directivos, empleados o terceros, bien sea para obligaciones de dinero o de cualquier otra clase; y, Cuatro.- La compañía no podrá hacer inversiones en negocios comerciales en áreas de la economía distintas a las previstas en el numeral "uno.-" anterior.- Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros como Agente Comercial, Representante, Comisionista o Corredor; podrá instalar Agencias, Sucursales en cualquier lugar del país y del exterior, importar y exportar, asociarse con personas naturales o jurídicas y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- Dos.- El Artículo DECIMO NOVENO en adelante leerá: "DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- a) Nombrar a los miembros Principales y Suplentes del Directorio y fijar sus remuneraciones.- b) Nombrar un (1) Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones.- c) Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos.- d) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el Directorio, el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales.- e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- f)

Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación.- g) Resolver acerca de la amortización de las acciones.- h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social.- i) Acordar modificaciones al contrato social.- j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- k) Autorizar al Gerente General o al Presidente a suscribir títulos valores y celebrar contratos por montos superiores a CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD 5.000,oo) así mismo deberá autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- Se exceptúan de esta autorización el giro de cheques a las cuentas de Lafayette S.A. de Colombia, estas operaciones bancarias se someterán a las instrucciones vigentes en el banco al que se ordene la operación.- l) Las demás atribuciones que le confiera la Ley.-".- Dos.- El artículo VIGESIMO SEGUNDO en adelante leerá: "VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio.- b) Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración.- c) Nombrar por pedido del Gerente General, al Subgerente y fijar su remuneración.- d) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios.- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta general.- f) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.- g) Autorizar la contratación de empleados cuyas remuneraciones excedan, en cada caso, de los doscientos mil sucres.- h) Conceder licencias a los Miembros del Directorio y al gerente general.- i) Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.".- A parte de las reformas antes indicadas los estatutos de "TEXLAFAYETTE S.A.", no sufren otra modificación.- QUINTA.- CUANTIA: La cuantía es indeterminada.- SEXTA.-

HABILITANTES: Se agregan como habilitantes, las copias certificadas de: a) Nombramiento de Gerente General de TEXLAFAYETTE S.A.; b) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de actos.- Firmado doctor Ramón Rodríguez Borja, matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Quito".- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Ramón Rodríguez Borja

C.C.# 1707006415

NOMBRAMIENTO

0000004

Quito, 19 de Mayo de 1994

Señor Dr.
RAMON RODRIGUEZ BORJA
Presente

De mis consideraciones :

Tengo a bien informar a Usted que la Junta de Directores de la Compañía TEXLAFAYETTE S.A., celebrada en esta fecha, decidió por unanimidad elegirlo como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de Dos años contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Mercantil. En virtud del Art. XXV y XXVI de los Estatutos Sociales le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de TEXLAFAYETTE S.A.

Sr. CAMILO SANCHEZ MOLANO
Presidente Ad-hoc

Quito, 19 de Mayo de 1994

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía TEXLAFAYETTE S.A.

Dr.Ramón Rodríguez Borja

"TEXLAFAYETTE S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1994, ante la Notario Octavo de Quito, Dra. Zoila Medina de Bonilla y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 13 de mayo de 1994.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3412 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, a 15 JUN. 1994
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 15 de Junio de 1994 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por TEXLAFAYETTE S.A., a favor de RAMON RODRIGUEZ BORJA.-Quito, a diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

DR. JULIO CESAR ALMEIDA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.-

PV.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

COPIA CERTIFICADA

0000005

DR. M... VASCO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO 21

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TEXLAFAYETTE S.A. CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE AGOSTO DE 1.995

En Quito a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco y siendo las nueve horas se reúnen los señores accionistas de "TEXLAFAYETTE S.A." en el local de la compañía situado en el segundo piso del inmueble ubicado en la Av. Colón No. 535 y 6 de Diciembre de esta ciudad.

Asiste a esta reunión el ciento por ciento del capital social de la compañía que alcanza la suma de Diez Millones de Sucres, así los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal para tratar la siguiente agenda :

1.- Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía :

Preside la Junta el Dr. Fausto Chiluisa Salas, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, Dr. Ramón Rodríguez Borja, quién deja constancia de haber formado la lista de asistentes de la reunión.

Con relación al orden del día, la Junta General procede a tratar los puntos que constan en él:

En relación con el único punto del orden del día, toma la palabra el señor Dn. Camilo Sánchez Molano quien a nombre y en representación de todos los accionistas de TEXLAFAYETTE S.A., indica que es necesaria una revisión del nivel de responsabilidad de los administradores de la compañía de manera que sea más facil su labor, a tal efecto propone un cambio en estatutos sociales en los siguientes términos :

Reformar el artículo DECIMO NOVENO de manera que en su redacción se inserte entre los literales "j" y "k" un literal que lea: "k)" Autorizar al Gerente General o al Presidente a suscribir títulos valores y celebrar contratos por montos superiores a CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD.5.000,oo) así mismo deberá autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Se exceptúan de esta autorización el giro de cheques a las cuentas de Lafayette S.A. de Colombia, estas operaciones bancarias se someterán a las instrucciones vigentes en el banco al que se ordene la operación."

Adicionar al ARTICULO CUARTO, OBJETO SOCIAL, como numeral TRES : "Es contrario al objeto social, y por lo tanto está prohibido, que la compañía sirva de Fiadora, Codeudora o Garante de Deudas u obligaciones de sus directivos, empleados o Terceros, bien sea para obligaciones de dinero o de cualquier otra clase. "Y, como numeral CUATRO: "La compañía no podrá hacer inversiones en negocios comerciales en áreas de la economía distintas a las previstas en el numeral UNO anterior."

A fín de que la anterior reforma guarde concordancia con el resto de los estatutos, reformar el artículo VIGESIMO SEGUNDO de los estatutos de manera que en su redacción se elimine el literal "i".

Estos textos se someten a la consideración de la Junta General misma que los aprueba por unanimidad.

La Junta General además autoriza al señor Gerente General de la compañía para que realice cuanto trámite sea necesario a fín de llevar a feliz conclusión esta Resolución; y, además deja expresa constancia de que los demás artículos de los estatutos de la compañía no sufren modificación alguna.

Por no haber otro asunto que tratar y con la venia de la Presidencia, se concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta. Transcurrido este tiempo se vuelve a instalar la reunión y se ordena la lectura del acta; ésta es aprobada por los accionistas unanimemente.

Siendo las 10:45 hs, el Presidente da por terminada esta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

Se deja constancia que los concurrentes estuvieron presentes en toda la sesión.

De conformidad con el mandato legal suscriben en unidad de acto, el señor Presidente y el Secretario de la Junta.

Sr. CAMILO SANCHEZ MOLANO
En representación de :

JAZILY LIMITADA
LIMBANY LIMITADA
Sr. Isaac Azout Zafrani
Sr. Jack Randolph Abadi Hamsany
Sr. Edward Ezra Abadi Hamsany

Dr. Fausto Chiluisa S.
Presidente

Dr. RAMON RODRIGUEZ B.
Gerente General

La anterior es fiel copia de la original y que consta del libro de actas de Junta General de Accionistas de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.-
Quito, 13 de octubre de 1995.
LO CERTIFICO.-

Dr. Ramón Rodríguez Borja
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

0000006

NOTARIA 21 QUITO DR. MARCO VELA

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución Número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto mil doscientos cuarenta y seis, de treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la Compañía "TEXLAFAYETTE S.A." a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.-

NOTARIA 21 QUITO DR. MARCO VELA

Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

R A -

Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 96.1.1.1.1246, de fecha 30 de abril de 1.996, expedida por el doctor Iván Carvallo Macías, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía TEXLAFAYETTE S.A., de fecha 15 de abril de 1.994, la aprobación de la reforma parcial de los estatutos de la antes citada Compañía, constante en la escritura pública celebrada el 12 de febrero de 1.996, ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón doctor Marco Vela Vasco.- Quito, a dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

LA NOTARIA

Dra. Zoila Medina de Bonilla
Quito-Ecuador
Notaría Octava

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL SR.INTENDENTE DE QUITO DE 30 DE ABRIL DE 1996,bajo el número 2864 del Registro Mercantil,tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1011 del Registro Mercantil de trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro,a fs 1880 vta.tomo 125.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía " TEXLAFAYETTE S.A.".- Otorgada el 12 de febrero de 1996,ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito DR.MARCO ANTONIO VELA V..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975,publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22948.- Quito,a veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.

fdp).-

REGISTRO MERCANTIL
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
QUITO